

RESOLUCION N° 06/2020 S.G.D.E.
Aldea María Luisa 19 de Febrero de 2020

VISTO:

La necesidad de establecer límites a la subdivisión de inmuebles dentro del ejido urbano Municipal, la inexistencia de un Código Urbano que establezca tal cuestión y la ordenanza n° 07/2019 del HCD de Aldea María Luisa;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del nacimiento del Municipio de Aldea María Luisa y la necesidad de establecer un orden en las subdivisiones de inmuebles que se realicen dentro del ejido Municipal;

Que la sanción de la ordenanza n° 07/2019 el 18 de diciembre de 2019 no obsta a que se reglamente esta cuestión, siendo objeto de la misma la suspensión de nuevos loteos en los espacios urbanos y en la presente lo que se busca es establecer las dimensiones mínimas que deba tener un inmueble dentro de la zona urbana de la Municipalidad;

Que las dimensiones que se toman como valor mínimo surgen de la necesidad de instaurar un adecuado uso de los inmuebles y que ello no acarree un perjuicio en la vida cotidiana de sus titulares.-

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ALDEA MARIA LUISA

RESOLVE:

ARTICULO 1°: Establécese que los inmuebles ubicados dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Aldea María Luisa tendrán como mínimo DIEZ (10) metros de frente y DOSCIENTOS CINCUENTA METROS (250) de superficie.-

ARTICULO 2°: Establécese que se tolerará en más o en menos un 15% cuando el inmueble no llegue a cubrir los requerimientos del artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese, tómesese conocimiento de las áreas Municipales correspondientes, cumplido ARCHIVESE.-